



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Dos (2) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Posesorio por Despojo (Acción Posesoria)
Demandante	Inés Gómez de Gómez
Demandados	Eduardo Gaona Cruz Herederos Indeterminados de Luis Eduardo Gaona Cruz Herederos Indeterminados de Hernando Gaona Cruz Herederos indeterminados de José Arturo Gaona Cruz
Radicación	633024089001-2019-00006-00

Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior, y como quiera que la audiencia que fuere programada para el pasado 20 de agosto de 2020, debió ser aplazada en virtud al fallecimiento de un integrante de la parte pasiva del litigio señor LUIS EDUARDO GAONA CRUZ, y posteriormente se tuvo conocimiento de la muerte del señor HERNANDO GAONA CRUZ, por lo que una vez allegadas las pruebas de defunción y como quiera que no se tuvo conocimiento de la existencia de herederos determinados, se procedió al emplazamiento de los herederos indeterminados por medio de las publicaciones realizadas en la página de la Rama Judicial – Registro Nacional de Emplazados – Consejo Superior de la Judicatura, los días 13 de noviembre de 2020 y 18 de marzo de 2021, respectivamente, vencidos los términos correspondientes, se procedió a designar curador ad-litem para representar los derechos de los emplazados, quien una vez notificado contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

Consecuente con lo anterior, se señala la hora de las nueve (9) de la mañana del día jueves veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicaran las actividades previstas por los artículos 372 y 373 Ibidem, en lo pertinente.

Se cita a las partes para que concurren a la conciliación, a rendir interrogatorio y demás asuntos que se estimen convenientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, o las excepciones propuestas, según sea el caso.

A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Respecto a las pruebas a practicar se tendrán en cuenta las decretadas mediante el auto de fecha 24 de julio de 2020.

Para llevar a cabo la Inspección judicial decretada se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Notifíquesele a la perito designada.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dfefc1329273129533926fb0d5772c04fe66dc824e564b7dfd48ba5c71f
7d6f**

Documento generado en 02/06/2021 10:11:02 AM

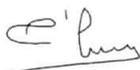
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 044

FIJACIÓN: 03-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria